

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 17 FEB. 2021

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA en favor de **CLAUDIA PATRICIA GARCIA PALACIOS** en representación de su hijo **SANTIAGO MONROY GARCIA**; **MARIBEL LOPEZ DIAZ** en representación de su hijo **KEVIN ANDRES MONROY LOPEZ**, **LUZ FANY MONROY MEDINA**, **EDGAR MONROY MEDINA**, **YULI PAOLA FAGUA MEDINA**, **MARIA EUGENIA MONROY MEDINA**, **CESAR DARIO FAGUA MEDINA**, **LILIA MEDINA** y en contra de **MARIA ISABEL VASQUEZ GARZON**, por las siguientes sumas y así:

1. A favor de **SANTIAGO MONROY GARCIA**; 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.
- A favor de **KEVIN ANDRES MONROY LOPEZ**, 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.
- A favor de **LUZ FANY MONROY MEDINA**, 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.
- A favor de **EDGAR MONROY MEDINA**, 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.
- A favor de **YULI PAOLA FAGUA MEDINA**, 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.
- A favor de **MARIA EUGENIA MONROY MEDINA**, 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.
- A favor de **CESAR DARIO FAGUA MEDINA**, 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.
- A favor de **LILIA MEDINA**, 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago.

Dichas sumas de dinero deberán ser indexadas al momento del pago, conforme se ordenó en la sentencia.

2. Por \$10'044.900 mcte., por concepto de liquidación de costas.
3. Por los intereses de mora sobre el numeral 2º, desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectuó el pago total a la tasa del 6% efectivo anual.

4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Respecto de las medidas cautelares, deberán solicitarse por escrito separada.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada por anotación en estado, se informa que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
la anterior providencia se notifica
por ESTADO No. *79*
Hoy *18* FEB. 2021
El Srio.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

